



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 DIC. 2016

00006418

Señora
ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS
Apoderada Sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**
Calle 95 No. 11-51 Of. 404
Bogota D.C.

Ref.: Auto N° 00001418

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 00001418 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL COBRO REALIZADO A LA EMPRESA CEMEX DE COLOMBIA S.A. POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”

La suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00000063 del 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., previa solicitud de la parte interesada, inició un trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado a través de la Resolución N°00277 de 2011, a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. y, dispuso que debía cancelar la suma de \$23.744.598, por concepto de evaluación ambiental del permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 000036 de 2016.

Que una vez notificada la empresa de este Auto, interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 001769 del 3 de marzo de 2016, solicitando se modificara el auto y, se le diera aplicación a la Resolución N°001280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El 31 de marzo de 2016, la Corporación resuelve el recurso, confirmando en todas sus partes el Auto N°000063 de 2016, a través del Auto No. 00000362; expresando en este acto administrativo que contra el mismo, no procedía recurso alguno, según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

La señora Adriana Martínez Villegas, en su calidad de apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., interpuso el 7 de septiembre de 2016 (Radicado N°13263) una solicitud de reconsideración al cobro de del servicio de evaluación del permiso de emisiones atmosféricas San Jorge, Expediente No. 0703-037, en resumen basándose en los siguientes aspectos:

- Que el proyecto minero N°15823 –Mina San Jorge, se encuentra ubicado en el municipio de Repelón, Atlántico en el Km.7 vía Repelón. El título cuenta con un área total de 58 hectáreas y 505 metros cuadrados siendo los minerales concesionados la arena y la grava.
- Que la C.R.A. aprobó el Plan de Manejo Ambiental –PMA para la ejecución del proyecto, mediante Resolución N°363 del 22 de diciembre de 2006.
- Que la Resolución N°277 de 2011, otorgó permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto minero. Dentro del trámite efectuado, se determinó y realizó el cobro de evaluación para la obtención del permiso de emisiones por un valor de \$3.374.765, atendiendo a lo dispuesto por la Resolución N°1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.
- Que el proyecto contempla actividades de explotación minera, para la extracción de materiales de construcción tales como las arenas y las gravas; y el beneficio de las mismas por medio de una planta que cuenta con una sola etapa de trituración que es secundaria. Por lo anterior, la producción de la operación ha sido de aproximadamente 20.700 m3/mes.
- De acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, los costos e inversiones del mismo, fueron presentados como parte del proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas mediante Oficio N°001769 del 3 de marzo de 2016, resaltando los costos que se cumplieron dentro del montaje de la planta y los costos que se deben asumir constantemente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 00001418 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL COBRO REALIZADO A LA EMPRESA CEMEX DE COLOMBIA S.A. POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”

- Que los costos de ejecución continua, en los cuales tendrá que incurrir el proyecto durante la duración del mismo es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000), de la intervención de obras y equipos y ejecución del Plan de Manejo Ambiental.
- Que el proyecto minero tiene una producción de mediana escala.
- Afirman que el total de los costos de inversión y operación es inferior a 2115 S.M.M.V.S., de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Expresan que una obligación de pago de la tarifa de evaluación para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con la clasificación de actividad de alto impacto, implicaría que el proyecto minero N°15823, resulte inviable para la compañía CEMEX COLOMBIA S.A.

Solicita se reclasifique el proyecto minero como una actividad de mediano impacto, de acuerdo con lo señalado en relación a la producción y a la actividad que se desarrolla en la operación minera. Además, que se de aplicación a la escala tarifaria dispuesta en la Resolución N°1280 de 2010 y, que se realice la reliquidación del servicio de evaluación para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con los antecedentes presentados en el expediente No. 0703-037, perteneciente a la empresa CEMEX DE COLOMBIA S.A., se tiene que la inconformidad que se ha venido manifestando por la empresa radica en el valor que se les cobro por concepto de evaluación ambiental a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas en el Auto No. 0000063 de 2016. Esta decisión fue objeto del recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Auto No. 00000362 de 2016.

Observa la Corporación que en esta oportunidad, los argumentos presentados en la solicitud de reconsideración del 7 de septiembre de 2016, son los mismos que se estudiaron en el acto administrativo que resolvió el recurso, en el cual se determinó que el valor a cancelar tiene un fundamento jurídico establecido en el artículo 4 de la Resolución 000036 de 2016, que establece que el valor o costo del proyecto comprende los costos de inversión y operación del mismo.

Sin embargo, y en aras de verificar los hechos expuestos en la solicitud en relación con el trámite que se le ha venido dando al título minero No. 15823, ya que se expresa que mediante la Resolución N°277 de 2011, se le otorgó permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto minero y, que en esta se realizó un cobro de evaluación para la obtención de permiso de emisiones por un valor de \$3.374.765, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, se dispondrá las medidas que a continuación se desarrollan, no sin antes anotar que las condiciones para desarrollar un proyecto pueden variar; por lo que se hace necesario determinar los criterios y fundamentos que se tuvieron al momento de otorgarse el permiso y, si se han mantenido o se tienen diferencias que fundamentan el cambio en el valor que se está cobrando en la renovación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas a la empresa CEMEX DE COLOMBIA S.A., con ocasión de la solicitud de reconsideración impetrada contra el valor que debe cancelar por concepto de evaluación ambiental del permiso de emisiones atmosféricas:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 00001418' 2016

"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL COBRO REALIZADO A LA EMPRESA CEMEX DE COLOMBIA S.A. POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS"

1. Inspección Técnica al Título Minero N°15823 ubicado en el Municipio de Repelón, Atlántico, Km 7 vía Repelón.
2. Revisión del expediente, en especial la Resolución N° 277 de 2011; con el objeto de determinar si los criterios que se tuvieron al momento de su expedición son los mismos que están presentando en la renovación del permiso.

PARAGRAFO: El término probatorio decretado en el presente acto administrativo, se inicia el 7 de diciembre de 2016 y vence el 26 de enero del 2017.

SEGUNDO: Decrétese la visita de inspección técnica al Título Minero N°15823 ubicado en el Municipio de Repelón, Atlántico, Km 7 vía Repelón, la cual se practicará el día 27 de diciembre de 2016, a partir de las 8:00 A.M. en adelante, para lo cual la Gerencia de Gestión Ambiental designará los funcionarios y/o contratistas competente para ello.

TERCERO: La Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., coordinará lo pertinente relacionado con: a) Practicar la visita. b) Rendir concepto técnico y jurídico sobre los resultados de la visita.


CUARTO: Comuníquese el presente Auto a la partes intervinientes.

QUINTO: Durante la práctica de la diligencia los interesados podrán aportar todas las pruebas que consideren pertinentes y allegarlas al proceso.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno (Art. 75 de Ley 1437/2011).

Dado en Barranquilla a los **06 DIC. 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)